

ASOCIACION NACIONAL DE CONTROLADORES DE PLAGAS A.C.

Estatutos protocolizados ante notario publico

PRIMERA: LOS COMPARECIENTES CONSTITUYEN EN ESTE ACTO UNA ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONTROLADORES DE PLAGAS URBANAS, LA QUE IRA SEGUIDA DE LAS PALABRAS "ASOCIACIÓN CIVIL", O DE SUS ABREVIATURAS "A.C".

SEGUNDA: EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN ES EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, PUDIENDO ESTABLECER EN SU CASO, OFICINAS Y DELEGACIONES EN OTRAS ENTIDADES DEL TERRITORIO NACIONAL O ESTABLECER EN SU CASO, OFICINAS Y DELEGACIONES EN OTRAS ENTIDADES DEL TERRITORIO NACIONAL DEL EXTRANJERO, SIN EMBARGO SE TENDRA COMO DOMICILIO SEDE AQUEL DE DONDE SEA ORIGINARIO EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES, SIN PERJUICIO DE QUE EXISTA UNA OFICINA ADMINISTRATIVA PERMANENTE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

TERCERA: LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN SERAN:

- 1.- LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA TÉCNICA DE PREVENCIÓN Y CONTROL RACIONAL DE TODA CLASE DE PLAGAS URBANAS.

- 2.- PROMOVER Y ALENTAR EL ESTUDIO DE TODA CLASE DE PLAGAS URBANAS.

- 3.- OBTENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TODA CLASE DE INFORMACIÓN Y CONOCMIENTOS TÉCNICOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA DEL CONTROL DE PLAGAS URBANAS.

- 4.- COORDINAR SUS ESFUERZOS PARA FOMENTAR RESPETO Y CONFIANZA DEL PUBLICO EN LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN.

5.- AYUDAR A SUS MIEMBROS A SER MAS PROFESIONALES EN EL CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE EDUCACIÓN E INTERCAMBIO DE IDEAS.

6.- PROMOVER Y MANTENER UN INTERCAMBIO DE TÉCNICAS E INFORMACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVA, TODA CLASE DE AGRUPACIONES Y ASOCIACIONES LOCALES, NACIONALES E INTERNACIONALES QUE SE RELACIONEN CON LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN, INCLUYENDO TODO TIPO DE ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES.

7.- CELEBRAR REUNIONES, CONVENCIONES Y SEMINARIOS SOBRE LA MATERIA DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS Y TEMAS RELACIONADOS CON DICHA ACTIVIDAD.

8.- ARRENDAR, COMPRAR O DE CUALQUIER OTRO MODO ADQUIRIR Y POSEER BIENES MUEBLES E INMUEBLES DESTINADOS AL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.

9.- LLEVAR A CABO TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LO ANTERIOR IMPLICA Y POR TANTO LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES NECESARIAS PARA DICHOS FINES, LOS CUALES SON PRINCIPALMENTE DE TIPO CULTURAL Y DE INVESTIGACIÓN Y QUE COADYUVEN A OBTENER LA SALUD PUBLICA DE LA COMUNIDAD.

10.- LA ASOCIACIÓN NO TENDRA FIN POLÍTICO Y POR LO TANTO NO SE CONSIDERA COMO TAL, NI TAMPOCO PODRA AFILIARSE A NINGUNA INSTITUCIÓN O PARTIDO POLÍTICO.

CUARTA: LA ASOCIACIÓN NO PODRA DEDICARSE A ACTIVIDAD ALGUNA QUE IMPLIQUE LUCRO EN BENEFICIO PARTICULAR DE SUS ASOCIADOS O DE SUS MIEMBROS. EL APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS O DE SUS

BIENES PRODUCTIVOS, SERA EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBTENCIÓN DE SUS FINALIDADES.

QUINTA: LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, PUDIENDO AMPLIARSE AL TERMINO SI ASI LO DECIDE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS.

SEXTA: EN VIRTUD DE QUE LA ASOCIACIÓN NO TIENE FINALIDAD DE TIPO ECONOMICO NO SE LE FIJA UN MONTO DETERMINADO DE CAPITAL, PERO EN SU CASO SU PATRIMONIO ESTARA INTEGRADO POR:

I.- LAS CUOTAS O APORTACIONES DE LOS ASOCIADOS.

II.- POR LOS DONATIVOS QUE RECIBA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES O DE SUS ORGANIZACIONES OFICIALES QUE DESEEN COOPERAR PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

III.- CON EL PROVECHO O BENEFICIO QUE SE OBTENGA DE LOS BIENES O RECURSOS ADQUIRIDOS EN LA FORMA ANTES EXPRESADOS O MEDIANTE CUALQUIER OTRO TITULO LEGAL Y QUE SE DESTINEN A LOS PROPIOS OBJETIVOS SOCIALES.

IV.- ESTE FONDO PATRIMONIAL ANUALMENTE SE DEBERA DE INCREMENTAR Y SE DEBERA MENCIONAR EL MONTO ACTUAL EN EL INFORME ANUAL.

ESTE FONDO PATRIMONIAL EN CASO DE QUE SE REQUIERA SE DEBERA PRESENTAR UN ESCRITO POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA A LA ASAMBLEA, LAS RAZONES POR LAS CUALES SERIA NECESARIO UTILIZAR EL FONDO PATRIMONIAL, ESPERANDO Y DESPUÉS DE ANALIZAR LA PROPUESTA SE EMITIRIA UNA RESPUESTA.

V.- EL FONDO PATRIMONIAL SE INCREMENTARA TAMBIEN CON UNA CUOTA DEL 50% DEL COSTO DE LA INSCRIPCIÓN.

SEPTIMA.- TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCIÓN O EN CUALQUIER TIEMPO ANTERIOR, ADQUIERA UN INTERES O PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA ASOCIACIÓN, SE CONSIDERARA POR ESE HECHO COMO MEXICANO RESPECTO DE UNO Y DE OTRA, Y SE ENTENDERA QUE CONVIENEN EN NO INVOCAR PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO. BAJO LA PENA EN SU CASO DE FALTAR A SU CONVENIO DE PERDER DICHO INTERES O PARTICIPACIÓN EN EL BENEFICIO DE LA NACIONAL MEXICANA.

DE LOS SOCIOS

OCTAVA: LA ASOCIACIÓN RENONOCE SEIS CLASES DE ASOCIADOS:

- 1.- ASOCIADO PRECURSOR
- 2.- ASOCIADO AFILIADO
- 3.- ASOCIADO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
- 4.- ASOCIADO EDUCATIVO Y CULTURAL
- 5.- ASOCIADO COLABORADOR
- 6.- ASOCIADO HONORARIO

DE LAS CUALES SOLO LAS TRES PRIMERAS TENDRAN VOZ Y VOTO Y LOS RESTANTES SOLAMENTE VOZ.

.- LOS ASOCIADOS PRECURSORES: SON LAS PERSONAS QUE SE REUNIERON POR PRIMERA VEZ PARA ALCANZAR NUESTROS OBJETIVOS CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1974 Y CUYOS NOMBRES SON:

EULOGIO GARCIA ECHEGURREN, JORGE NAVARRETE LUGO, JULIO EZQUERRO CURBELO, JORGE MARTINEZ WILDER Y ALFREDO ROMERO ROMERO.

2.- LOS ASOCIADOS AFILIADOS, SON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE DEDICAN DE MANERA ETICA Y PROFESIONAL A PRESTAR SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS.

3.- LOS ASOCIADOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES: SON AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE DEDIQUEN A FABRICAR O PROVEER TODA CLASE DE INSUMOS NESARIOS PARA EL GIRO DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS.

4.- LOS ASOCIADOS EDUCATIVOS Y CULTURALES: SON AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE DEDICAN A LA INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN, CAPACITACION O EDUCACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CONTROL DE PLAGAS URBANAS.

5.- LOS ASOCIADOS COLABORADORES: SON LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE HACEN CUALQUIER TIPO DE DONATIVO EN EFECTIVO O EN ESPECIE A LA ASOCIACIÓN DESINTERESADAMENTE Y SIN AFAN DE LUCRO.

6.- LOS ASOCIADOS HONORARIOS, SON AQUELLAS PERSONAS A LAS QUE SE LES OTORGA ESTA DISTINCIÓN, POR AYUDAR A LA ASOCIACIÓN A CONSEGUIR EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.

NOVENA: SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS PRECURSORES, TODAS LAS DE LOS ASOCIADOS AFILIADOS, INDUSTRIALES Y COMERCIALES EDUCATIVOS Y CULTURALES CON LA EXCEPCION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL DE MANERA PERMANENTE.

DECIMA: SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE TODOS LOS ASOCIADOS, CON EXCEPCION DE LOS COLABORADORES Y HONORARIOS.

A).- ACATAR ESTOS ESTATUTOS Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE ELLOS.

B).- RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, ASI COMO LAS DISPOSICIONES DE LA MESA DIRECTIVA.

C).- PAGAR LAS CUOTAS QUE DETERMINE LA MESA DIRECTIVA, CON LA EXCEPCION QUE SE CITA EN LA CLAUSULA NOVENA, EXCEPTUANDO TAMBIEN A LOS ASOCIADOS COLABORADORES Y HONORARIOS, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, SE SUSPENDERAN LOS DERECHOS Y NO SE TENDRA VOZ NI VOTO EN LAS ASAMBLEAS, PERO NO PERDERAN SU CALIDAD DE ASOCIADOS Y ESTARAN DISPUESTOS A LO QUE SEÑALE EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. FUERA DE LAS EXCEPCIONES SEÑALADAS, NO PODRAN CONDONARSE OTRAS BAJO NINGUN CONCEPTO.

D).- DESEMPEÑAR EFIZCAMENTE LOS PUESTOS PARA LOS CUALES RESULTARAN ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL, ASI COMO LAS COMISIONES QUE LA MESA DIRECTIVA LES CONFIERA Y RENDIR INFORMES DE TRABAJO, ACTIVIDADES Y GESTIONES.

E).- ELEGIR Y SER ELECTO PARA LOS PUESTOS DE LA MESA DIRECTIVA UNICAMENTE LOS SOCIOS PRECURSORES Y AFILIADOS, SIN PERJUICIO DE QUE LOS DEMAS PUEDAN PARTICIPAR EN COMISIONES QUE LA MESA DIRECTIVA LES CONFIERA.

F).- AVERIGUAR, ESTAR AL TANTO DE LA FECHA Y HORA DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA ASOCIACIÓN.

G).- EXIGIR QUE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN SEAN INVERTIDOS EN LA FORMA PREVISTA POR ESTOS ESTATUTOS Y ORDENADOS POR LA ASAMBLEA.

H).- HACER QUE LA MESA DIRECTIVA CONVOQUE A ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE ASOCIADOS (SIEMPRE QUE EL

NUMERO DE CONVOCANTES NO SEA MENOS DEL 20 POR CIENTO DE TODOS LOS ASOCIADOS), EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SEGUNDA SERA EL 15 PORCIENTO.

I).- TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE SE DERIVEN DE LA OBSERVACIÓN DE ESTOS ESTATUTOS O DE LA LEY.

DECIMA PRIMERA: SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS COLABORADORES:

A).- ACATAR ESTOS ESTATUTOS Y CUMPLIR LAS DISPOSICIONES EMANADOS DE ELLOS.

B).- RESPETAR Y CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL, ASI COMO LAS DISPOSICIONES DE LA MESA DIRECTIVA.

C).- DESEMPEÑAR EFICAZMENTE LAS COMISIONES QUE LA MESA DIRECTIVA LES CONFIERA Y QUE ELLOS ACEPTEN, RINDIENDO INFORMES DE SUS TRABAJOS, ACTIVIDADES Y GESTIONES.

D).- TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE SE DERIVEN DE LA OBSERVANCIA DE ESTOS ESTATUTOS O DE LA LEY.

DECIMA SEGUNDA: TODOS LOS ASOCIADOS AL CORRIENTE EN SUS CUOTAS, TENDRAN DERECHO A RECIBIR LAS ENSEÑANZAS, CONOCIMIENTOS E INFORMES QUE PUBLIQUE LA ASOCIACIÓN, ASI COMO A PARTICIPAR EN TODOS LOS EVENTOS Y REUNIONES ORGANIZADOS POR LA MISMA.

DECIMA TERCERA: CUANDO UN ASOCIADO NO ESTE AL CORRIENTE DE SUS CUOTAS QUEDARA EN SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE.

DECIMA CUARTA: LOS ASOCIADOS QUE RENUNCIEN PERDERAN SU CARÁCTER DE MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN Y DEJARAN DE PERTENECER A LA MISMA, EN EL MOMENTO QUE LES FUERA ACEPTADA SU RENUNCIA POR LA MESA DIRECTIVA, PERO NO PIERDEN SU NUMERO QUE SE LE VOLVERA A CONFERIR EN CASO DE UN REINGRESO.

DECIMA QUINTA: LA ASAMBLEA GENERAL, SOLO POR CAUSA GRAVE, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, FORMADA POR CINCO SOCIOS ACTIVOS LOS (ULTIMOS CINCO AÑOS), PODRAN DESPUÉS DE OIR SU DEFENSA, ACORDAR LA EXCLUSIÓN DE CUALQUIER MIEMBRO.

DECIMA SEXTA: LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS CONSTITUIDA LEGALMENTE ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA ASOCIACIÓN Y ACTUARA POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES.

DECIMA SÉPTIMA: LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRA CUANDO MENOS UNA VEZ AL AÑO EN EL TIEMPO Y SEDE DEL CONGRESO NACIONAL. Y DEBERA OCUPARSE DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:

A).- RECIBIR EL INFORME ANUAL DE LA MESA DIRECTIVA POR ESCRITO PARA ACORDAR LO QUE ESTIMARE CONVENIENTE.

B).- LA ASAMBLEA GENERAL PODRA RATIFICAR O ANULAR, LA EXCLUSION DE CUALQUIER MIEMBRO ORDENADA POR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, SOLO POR CAUSA GRAVE COMETIDA POR EL INculpADO Y DESPUÉS DE OIDO SU DEFENSA. LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA LA CONSTITUYEN LOS CINCO SOCIOS ACTIVOS ELECTOS EN LA ASAMBLEA GENERAL.

C).- APROBAR LAS CUENTAS Y OPERACIONES DE LA MESA DIRECTIVA. PREVIO INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, EN EL CUAL ESTARA FORMADO POR UN MINIMO DE TRES MIEMBROS, QUIENES DEBERAN CONTAR CON UNA ANTIGÜEDAD MINIMA DE CINCO AÑOS, MEMBRESÍA ACTIVA EN LA ASOCIACIÓN.

D).- EJERCER LA DEFINITIVA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CON TODAS LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE REVOCACIÓN DE FUNCIONES, POR LO QUE A LA ASAMBLEA COMPETE EXCLUSIVAMENTE DISFRUTAR DEL PODER PARA LOS ACTOS DE DOMINIO.

E).- TRATAR CUALQUIER ASUNTO QUE POR SU NATURALEZA NO CORRESPONDA A LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.

F).- RESOLVERA SOBRE LA REELECCIÓN DE LA MISMA DIRECTIVA, POR EL PERIODO QUE SE JUZGUE CONVENIENTE.

DECIMA OCTAVA: LA ASABLEA PODRA DELEGAR EN LA MESA DIRECTIVA LAS FACULTADES PARA EJERCER LAS FUNCIONES ESPECIFICADAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR, A EXCEPCIÓN DE LOS ACTOS DE DOMINIO.

DECIMA NOVENTA: LA ASAMBLEA ORDINARIA PUEDE REUNIRSE EN CUALQUIER TIEMPO DISTINTO Y EN CUALQUIER EPOCA DEL AÑO.

VIGÉSIMA: PARA QUE LA ASAMBLEA ORDINARIA SE DECLARE LEGALMENTE INSTALADA POR VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, SE REQUIERE QUE ESTEN REPRESENTADOS CUANDO MENOS EL 33 POR CIENTO DE LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA. LAS DETERMINACIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.

LAS ELECCIONES PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SERAN HECHAS POR LA ASAMBLEA GENERAL CADA AÑO. LA ASAMBLEA ELEGIRA MEDIANTE VOTO SECRETO DE LOS ASOCIADOS AL PRESIDENTE QUE TENDRA CALIDAD DE PRESIDENTE ELECTO, Y ASUMIRA SUS FUNCIONES DE PRESIDENTE EN EL PERIODO QUE LE CORRESPONDA, INICIÁNDOSE EL 1° DE ENERO Y FINALIZANDO EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, PUDIENDO SER REELECTO.

PARA SER ELEGIDO PRESIDENTE, SE REQUIERE CONTAR CON UN MINIMO DE CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO SOCIO ACTIVO, ESTAR AL CORRIENTE EN FORMA ININTERRUMPIDA EN EL PAGO DE SUS CUOTAS Y SER ELEGIDO POR LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA, CON UN MINIMO DE CUANDO MENOS DEL 50 MAS UNO DEL PORCENTAJE DE VOTOS.

LA CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE PLANILLAS A MESA DIRECTIVA ASI COMO PARA EL COMITÉ DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, DEBERA PRESENTARSE A MAS TARDAR 24 HORAS ANTES DEL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA AL COMITÉ ELECTORAL Y DEBERA AJUSTARSE AL REGLAMENTO DE ELECCIONES DE LA ASOCIACIÓN.

LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DEBERA CONTENER:

- 1.- NOMBRE DE LOS ASOCIADOS
- 2.- CURRÍCULUM DEL CANDIDATO A PRESIDENTE
- 3.- PROGRAMA DE TRABAJO
- 4.- CARTA DE LA ASOCIACIÓN DE NO ADEUDOS DE LOS CINCO ULTIMOS AÑOS.
- 5.- LA FIRMA DE APOYO DE POR LO MENOS 25 ASOCIADOS ACTIVOS QUE NO TENGA ADEUDOS CON LA ASOCIACIÓN.

EL REGISTRO DE PLANILLAS DEBERA REALIZARSE ANTE UN COMITÉ ELECTORAL DESIGNADO POR EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, DE LA ASOCIACIÓN EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS DE PUBLICADA LA CONVOCATORIA Y DEBERA CERRARSE A MAS TARDAR UN DIA ANTES DE LA FECHA DE LAS ELECCIONES. EL COMITÉ ELECTORAL DEBERA REVISAR LA SOLICITUD DE REGISTRO PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y A MAS TARDAR AL DIA SIGUIENTE EMITIRA SU DECISIÓN DE ACEPTAR O RECHAZAR LA SOLICITUD, SEGÚN SEA EL CASO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RECHAZADA UNA PLANILLA PORQUE ALGUNO O ALGUNA DE SUS INTEGRANTES NO REUNAN LOS REQUISITOS, EN EL QUE APAREZCA COMO TITULAR DE LA PLANILLA PODRA POR UNICA VEZ PROPONER A OTRO ASOCIADO QUE SI CUMPLA CON LOS REQUISITOS.

POR NINGUN MOTIVO LAS PLANILLAS EN EL DESARROLLO DE SU CAMPAÑA, PODRAN NI DEBERAN OFENDER A LOS DEMAS CONTRINCANTES O ALGUN ASOCIADO, YA QUE BASTARA ESA FALTA PARA QUE LE SEA CANCELADO SU REGISTRO Y PODRA ADEMÁS SER CAUSA DE SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE SUS DERECHOS COMO ASOCIADO.

LLEGADO EL MOMENTO DE LA VOTACION PARA LAS ELECCIONES, UN INTEGRANTE DEL COMITÉ ELECTORAL CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN PROCEDERAN AL REGISTRO DE FIRMAS DE LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN, LO CUAL SERVIRA PARA EL CONTROL AL TIEMPO DE LA VOTACIÓN, PUES UNICAMENTE LOS AHÍ REGISTRADOS TENDRAN DERECHO A VOTO.

EL VOTO DEBERA SER SIEMPRE SECRETO, SOLAMENTE EL COLEGIO ELECTORAL VERIFICARA LA VOTACIÓN LA QUE UNA VEZ CONCLUIDA, SE REALIZARA EL CONTEO DE VOTOS E INMEDIATAMENTE SE DARA A CONOCER EL FALLO, PARA DESPUÉS PROCEDER A LA TOMA DE POSESION DEL CONSEJO DIRECTIVO ENTRANTE.

EL CARGO DENTRO DE LA MESA DIRECTIVA, SERA DESEMPEÑADO SIEMPRE EN FORMA PERSONAL Y TENDRA CARACTER HONORÍFICO, POR LO QUE NO

TENDRA DERECHO A COBRAR EMOLUMENTOS, SUELDOS, HONORARIOS NI NINGUNA OTRA RETRIBUCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA FUNCIONARA EN FORMA COLEGIADA Y SE REUNIRA CUANTAS VECES SEA CONVOCADO POR EL SECRETARIO A SOLICITUD DEL PRESIDENTE, DEL TESORERO O DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CUANDO MENOS UNA POR TRIMESTRE.

LAS FALTAS DEL PRESIDENTE SERAN CUBIERTAS POR EL SECRETARIO Y EN DEFECTO DE AMBOS, POR EL PRIMERO DE LOS VOCALES DESIGNADOS, LAS FALTAS DEL TESORERO SERAN SUPLIDAS POR EL VOCAL DISPONIBLE O EL SEGUNDO, QUIEN INVARIABLEMENTE DEBERA ASISTIR A TODAS ESTAS REUNIONES.

LA FALTA DE ASISTENCIA POR MAS DE TRES VECES CONSECUTIVAS Y SIN JUSTIFICACIÓN OPORTUNAMENTE PRESENTADA DE CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, HARA QUE SE TENGA POR ABANDONADO EL CARGO Y SERA SUPLIDO EN DEFINITIVA EN LA FORMA PREVISTA ANTERIORMENTE.

EL PRESIDENTE ELECTO DEBERA SER CONVOCADO Y PODRA ASISTIR A LAS REUNIONES DE MESA DIRECTIVA EN FUNCIONES, ACOMPAÑADO DE HASTA TRES INVITADOS, EN CALIDAD DE OBSERVADORES, PUDIENDO TENER VOZ PERO SIN VOTO, SUS RECOMENDACIONES LAS HARAN PATENTES AL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA: LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS QUE SE REUNAN POR VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA, SE CELEBRARAN CON UN QUÓRUM QUE NO PODRA SER MENOR AL 20% DE LA MEMBRESÍA TOTAL DE SOCIOS QUE SE ENCUENTREN AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SU CUOTA ANUAL, SUS DECISIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS AFILIADOS PRESENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LA MESA DIRECTIVA SERA LA UNICA COMPETENTE PARA LLEVAR A CABO CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA, DE ESTOS ESTATUTOS, ASI COMO LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN, PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EN QUE SE DETERMINE CUALQUIERA DE ESTOS CAMBIOS.

VIGÉSIMA TERCERA: PARA QUE SE DECLARE LEGALMENTE INSTALADA UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA POR VIRTUD DE UNA PRIMERA CONVOCATORIA, SE REQUIERE QUE EN ELLA ESTEN REPRESENTADOS CUANDO MENOS LA MITAD DE LOS ASOCIADOS Y SUS DETERMINACIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

VIGÉSIMA CUARTA: LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRAN POR VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA Y REQUIEREN DE UN VOTO MINIMO DEL 20 POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS DEL TOTAL DE LA MEMBRESÍA.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL LUGAR Y LA FECHA DE LAS REUNIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES SE DARA A CONOCER EN LAS CONVOCATORIAS QUE SE HARAN CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACIÓN CUANDO MENOS A LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN Y SOLAMENTE PODRAN TRATAR AQUELLOS ASUNTOS PARA LOS QUE HUBIEREN SIDO CONVOCADOS, SIENDO OBLIGATORIO PARA LA MESA DIRECTIVA LA PUBLICACIÓN O REALIZACIÓN DE DICHA CONVOCATORIA.

DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN.

LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE PLANILLAS DEBERA CONTENER:

LA FIRMA DE APOYO DE POR LO MENOS 25 ASOCIADOS ACTIVOS QUE NO TENGAN ADEUDOS CON LA ASOCIACIÓN.

EL REGISTRO DE PLANILLAS DEBERA REALIZARSE ANTE EL COMITÉ ELECTORAL. ESTE COMITÉ DEBERA SER DESIGNADO POR EL COMITÉ DE

HONOR Y JUSTICIA. EL COMITÉ ELECTORAL SERA DADO A CONOCER POR LA MESA DIRECTIVA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DIAS DE PUBLICADA LA CONVOCATORIA.

LLEGADO EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN PARA LAS ELECCIONES EL COMITÉ ELECTORAL CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN PROCEDERA AL REGISTRO DE FIRMAS. AQUÍ EL SECRETARIO EN CASO DE SER NECESARIO SERA AUXILIADO POR LOS VOCALES EN FUNCION.

VIGÉSIMA SEXTA: LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTARA A CARGO DE UNA MESA DIRECTIVA, QUE ESTARA INTEGRADA POR UN MINIMO DE 5 MIEMBROS ACTIVOS EN SUS ULTIMOS CINCO AÑOS ENTRE LOS CUALES HABRA UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y DOS VOCALES, SIENDO POSIBLE AMPLIAR EL NUMERO DE VOCALES SIEMPRE EN NUMERO IMPAR DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ASOCIACIÓN. TODOS DEBERAN SER SOCIOS AFILIADOS ACTIVOS ESTANDO AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS ANUALES Y DEBERAN DE HABER SIDO ANTES MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL. LA MESA DIRECTIVA DURARA EN SU CARGO DOS AÑOS Y SERA ELEGIDA EN LOS AÑOS IMPARES, EL COMITÉ DE VIGILANCIA, COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA EN LOS AÑOS PARES. LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DEBERAN SER DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO. LOS SOCIOS ACTIVOS DE CADA ESTADO DE LA REPUBLICA, NOMINARAN A LOS DELEGADOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL DEBIENDO CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA.

SEGUNDO. EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DESIGNARA A UN DELEGADO POR ESTADO PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO.

LA RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DEBERA REALIZARSE CADA DOS AÑOS. ESTA RENOVACIÓN DEBERA COORDINARLA LA MESA DIRECTIVA.

EL PRESIDENTE SALIENTE, EL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA, EL COMITÉ DE VIGILANCIA Y LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA PODRAN SER REELECTOS PARA EL PERIODO INMEDIATO POSTERIOR POR UNA SOLA VEZ, SIN EMBARGO PASADOS DOS AÑOS DESPUÉS DE HABER ENTREGADO SU

ADMINISTRACIÓN, PODRAN SER ELECTOS DE NUEVA CUENTA PARA LOS DIFERENTES CARGOS DE RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: HABRA QUÓRUM DE LA MESA DIRECTIVA CON LA ASISTENCIA CUANDO MENOS DE LA MITAD MAS UNO DE SUS MIEMBROS. EL PRESIDENTE DISFRUTARA DEL VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.

VIGÉSIMA OCTAVA: LA MESA DIRECTIVA TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES.

A).- LA MAS AMPLIA REPRESENTACIÓN, O SEA UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CONFORME A LA LEY, POR LO QUE SE ENTIENDE CONFERIDO Y SIN LIMITACIÓN ALGUNA Y QUEDA AUTORIZADA PARA DESISTIRSE AUN DE JUICIOS DE AMPARO, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITROS, ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES, RECUSAR, RECIBIR PAGOS, INTERVENIR EN ASUNTOS PROCEDIMIENTOS DEL TRABAJO.

AVERIGUACIONES Y PROCESOS PENALES, OTORGAR CONVENIO CON EL GOBIERNO FEDERAL, DE ACUERDO AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL Y LA LEY REGLAMENTARIA Y SUS REGLAMENTOS, A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN Y DE SUS ASOCIADOS.

B).- DE LA MAS AMPLIA EJECUCIÓN, O SEA PARA ADMINISTRAR BIENES, EN LOS TERMINOS DEL SEGUNDO PARRAFO DEL CITADO ARTICULO 2254 DEL CODIGO CIVIL.

C).- DE LA AMPLIA EJECUCIÓN, O SEA PARA ACTOS DE DOMINIO, EN LOS TERMINOS DEL TERCER PARRAFO DEL CITADO ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.

D).- DE OTORGAR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DEL CREDITO, CON CUALQUIER CARÁCTER COMO GIRADOR ACEPTANTE.

E).- DE NOMBRAR Y REVOCAR APODERADOS, REPRESENTANTES OFICIALES, FACTORES Y DEMAS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE LA ASOCIACIÓN Y DETERMINAR SUS FACULTADES Y PERCEPCIONES.

F).- DE LAS QUE SE DERIVEN DE ESTOS ESTATUTOS, DE LA LEY O DE LAS DETERMINACIONES DE LA ASAMBLEA.

G).- OTORGAR TODO TIPO DE PODERES YA SEAN GENERALES O ESPECIALES, ASI COMO REVOCARLOS Y DESIGNAR TODO TIPO DE FUNCIONARIOS.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERA HACER UN PRESUPUESTO ANUAL, QUE SERA REVISADO POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA Y DESPUÉS SERA PRESENTADO A LA ASAMBLEA PARA SU APROBACIÓN.

TODOS LOS GASTOS POR MOTIVOS DE VIAJES, COMPRAS DE EQUIPOS O GASTOS EXTRAORDINARIOS DEBERAN SER PRESENTADOS AL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA SU REVISIÓN Y OBSERVACIONES. DICHS GASTOS DEBERAN SER DESGLOSADOS EN EL INFORME ANUAL DEL PRESIDENTE PARA SU APROBACIÓN.

EL CONSEJO DIRECTIVO NO PODRA ENAJENAR EN NINGUNA FORMA, NI GRAVAR LOS BIENES QUE FORMEN PARTE DEL ACTIVO FIJO DE LA ASOCIACIÓN, SIN PREVIO PERMISO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS QUE CORRESPONDA, EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN ESTOS ESTATUTOS.

REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN, TODA CLASE DE ENTIDADES, ORGANISMOS, INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES DE CUALQUIER TIPO Y

ANTE TODA CLASE DE ADMINISTRATIVOS, FISCALES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.

PODRA DESIGNAR A LOS GERENTES, APODERADOS, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN CONFERIÉNDOLE LAS FACULTADES QUE REQUIERAN PARA EL EJERCICIO DE SU CARGO Y ASIGNÁNDOLES LOS PAGOS, SUELDO O EMOLUMENTOS QUE ESTIME CONVENIENTES.

DESIGNAR LAS COMISIONES QUE SE ESTIMEN NECESARIAS, LAS CUALES SERAN SIEMPRE SUPERVISADAS O COORDINADAS POR UNO DE LOS VOCALES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y FIJARA LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES A DICHAS COMISIONES Y LES EXIGIRA LAS CUENTAS DE SU GESTION.

FORMULAR LOS PROYECTOS DE LOS REGLAMENTOS INTERIORES Y DE LAS REFORMAS QUE CONSIDEREN NECESARIAS A DICHO REGLAMENTO, Y SE ENCARGARA DE SU APLICACIÓN Y DE SU EJECUCIÓN UNA VEZ QUE SE ENCUENTREN APROBADOS POR EL MISMO Y POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE HONOR Y DE JUSTICIA.

PROPONDRA A LA ASAMBLEA GENERAL LAS CUOTAS EXTRAORDINARIAS QUE DEBEN PAGAR LOS ASOCIADOS POR LAS AMPLIACIONES, CONTRUCCIONES O ADQUISION DE BIENES INMUEBLES Y EFECTURARA EL CALCULO AUTOMATICO DE LOS AUMENTOS QUE CORRESPONDAN A LAS CUOTAS ORDINARIAS DE ACUERDO A LOS INCREMENTOS A LISTA DEL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

ADMINISTRAR LOS FIDEICOMISOS FORMADOS PARA EL DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN EN COORDINACIÓN CON EL COMITÉ DE VIGILANCIA.

ESTABLECERA LAS CUOTAS POR ADMISION DE INVITADOS A LAS CONVENCIONES Y CONFERENCIAS.

TOMAR ACUERDOS PARA EL MEJORAMIENTO DEL EDIFICIO SOCIAL, DE LAS INSTALACIONES, MAQUINARIA, EQUIPO, MOBILIARIO, DECORACIÓN, SERVICIOS, Y UTENSILIOS DE LA ASOCIACIÓN CON LAS CUOTAS NORMALES.

ORGANIZAR TODA CLASE DE PLATICAS, CONFERENCIAS Y OTROS ACTOS QUE SEAN BENEFICIOS A LOS ASOCIADOS, ASI COMO SOCIALES Y CULTURALES, DESIGNANDO A LAS COMISIONES QUE ESTIME PERTINENTES PARA ESTOS EVENTOS,

IMPEDIR QUE DENTRO DEL EDIFICIO O INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN EFECTÚEN REUNIONES PARA TRATAR ASUNTOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS O QUE ATAQUEN A LA MORAL LAS BUENAS COSTUMBRES.

FIJAR EL IMPORTE DE LOS INTERESES MORATORIOS QUE DEBAN COBRARSE A LOS ASOCIADOS, LOS CUALES SERAN FIJADOS DE ACUERDO A LA TASA MORATORIA DEL COSTO PORCENTUAL POR MEDIO DE CAPACITACION DE RECURSOS DE PLAZOS POR LAS SOCIEDADES NACIONALES DE CREDITOS DEL PAIS QUE PUBLICA EL BANCO DE MÉXICO.

VIGÉSIMA NOVENA: LA MESA DIRECTIVA RESOLVERA SOBRE EL INGRESO DE NUEVOS ASOCIADOS, AVALADA POR 5 SOCIOS ACTIVOS. LA SOLICITUD SERA POR ESCRITO DE CANDIDATOS A SOCIOS. ASI MISMO DECRETARA LA SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DE ASOCIADOS QUE FALTEN A LOS PRINCIPIOS DE ETICA MORALMENTE ACEPTADOS O EN SU CASO QUE INCURRAN EN ACTOS DE OFENSA Y DIFAMACIÓN A MIEMBROS DE ESTA ASOCIACIÓN SEGÚN SEA EL CASO QUE PROCEDA A RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA EN LOS TERMINOS DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

TRIGESIMA:

EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LO ES TAMBIEN DE LA ASOCIACIÓN EN LAS RELACIONES DE ESTA PARA CON TERCEROS, DIFRUTARA DE LAS FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL Y LOS QUE A LA MESA DIRECTIVA CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS.

PRESIDENTE

1.- REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES INSTITUCIONES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES; TENDRA ENTRE OTRAS, TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES QUE SE MENCIONAN EN EL ARTICULO ANTERIOR DE SU NUMERO 1, 2, Y 3 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

2.- ORDENARA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y PRESIDIR DICHAS SESIONES TENIENDO EN SU CASO VOTO DE CALIDAD.

3.- PRECIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS

Y DESIGNAR ESCRUTADORES PARA LA MISMA.

4.- PEDIR EN CADA SESION INFORMES A LA COMISION QUE HAYAN SIDO NOMBRADAS.

5.- DIRIGIR LA MARCHA DE LA ASOCIACIÓN Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE TRAMITE ORDINARIO.

6.- HACER USO DE LA FIRMA SOCIAL, REPRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO, EJECUTANDO SUS DECISIONES CUANDO NO SE HAYA DESIGNADO DELEGADO.

7.- FIRMAR EN FORMA CONJUNTA CON EL TESORERO LOS RECIBOS DE CUALQUIER INGRESO Y AUTORIZACIÓN LOS PAGOS CON UN VISTO BUENO

DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, ASI COMO LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA RETIRAR FONDOS DE LA ASOCIACIÓN DE LA FORMA PREVISTA EN ESTOS ESTATUTOS.

8.- RENDIR UN INFORME ANUAL POR ESCRITO A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS DESCRIBIENDO LAS ACTIVIDADES DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1.- FINANCIERO;

2.- ADMINISTRATIVO;

3.- CONTABLE Y FISCAL;

4.- RELACIONES CON DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES;

5.- RELACIONES Y PARTICIPACIÓN EN FOROS INTERNACIONALES;

6.- AVANCE DE RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL;

7.- INFORME DETALLADO DE LOS RESULTADOS FINANCIEROS DE LAS CONVENCIONES CELEBRADAS EN EL AÑO:

8.- RELACIONES CON LOS ASOCIADOS.

9.- ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN EL PUNTO ANTERIOR DEBERA INFORMAR TRIMESTRALMENTE EN CIRCULARES A LOS ASOCIADOS SOBRE LOS MISMOS ASPECTOS.

TRIGÉSIMA PRIMERA.

EL TESORERO DISFRUTARA DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE ACUERDO CON EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL, RECIBIRA CUOTAS Y DONATIVOS Y EFECTUARA LOS PAGOS EN LOS TERMINOS DEL PRESUPUESTO RELATIVO, APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL O LA MESA DIRECTIVA, PERO NO PODRA DISPONER NI DECIDIR A SU ARBITRO SOBRE EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN. PARA DISPONER DE LOS RECURSOS RECIBIDOS SE HARA MEDIANTE CUENTA DE CHEQUES BANCARIA, CON FIRMAS MANCOMUNADAS DEL PRESIDENTE Y TESORERO. PUDIENDO EL PRESIDENTE BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD DELEGAR EN OTRO ASOCIADO ACTIVO, PARA QUE FIRME MANCOMUNADAMENTE CON EL TESORERO, ESTAS PARTIDAS SE EJERCERAN MEDIANTE PRESUPUESTO DE EGRESOS MENSUAL, AUTORIZADO POR EL PRESIDENTE Y TESORERO.

EL SECRETARIO TENDRA FIRMA MANCOMUNADA CON EL PRESIDENTE Y TESORERO Y PODRA FIRMAR LOS CHEQUES DE LAS CUENTAS BANCARIAS EN CASO DE SER NECESARIO.

CORRESPONDERA AL TESORERO DE LA ASOCIACIÓN:

1.- MANEJAR Y VIGILAR LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN TANTO EN LO QUE SE REFIERE A LOS BIENES Y PRODUCTOS DE LA MISMA Y COBRO DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS ASI COMO DE LOS DEMAS ADEUDOS DE LOS ASOCIADOS O DE TERCEROS QUE DEBAN INTEGRAR A TESORERIA.

2.- INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO DE TODOS LOS MOVIMIENTOS DE DINERO REGISTRADOS DENTRO DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN, DESDE LA ULTIMA JUNTA QUE HAYA CONOCIDO DE DICHS INFORMES PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA LOS CORTES DE CAJA, FACTURAS, Y ADEMÁS COMPROBANTES DE DICHS MOVIMIENTOS, ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, ESTADOS DE RESULTADOS.

3.- PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD Y APROBADO DICHO SISTEMA, DAR CUENTA MENSUAL A LA DIRECTIVA CON BASE AL MISMO PRESENTANDO ESTADOS MENSUALES,

BALANZA DE COMPROBACIÓN, O CUALQUIER OTRO INFORME O DATOS QUE SEAN NECESARIOS.

4.- VIGILAR QUE LOS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE LA ASOCIACIÓN SE APEGUEN AL SISTEMA DE CONTABILIDAD IMPLANTADO.

5.- PRESENTAR EN CADA SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO UNA LISTA DE LOS ASOCIADOS QUE ESTEN ATRASADOS EN SUS PAGOS INDICANDO EL IMPORTE DE LA DEUDA DE CADA UNO.

6.- RECIBIR POR INVENTARIO LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN AL TOMAR POSESION DE SUS CARGOS Y ENTREGAR DICHOS BIENES CON RIGUROSO INVENTARIO CUANDO CONCLUYA SU CARGO. MENCIONANDO LOS BIENES QUE SE HAYAN AMPLIADO MODIFICANDO O REPARANDO, ASI COMO LOS ADQUIRIDOS DURANTE SU GESTION.

7.- SUPERVISAR LOS ACTOS DEL GERENTE, ASI COMO LOS ACTOS QUE SE REFIEREN A LA APLICACIÓN DE CUOTAS Y TARIFAS.

8.- SERA MIEMBRO CONSULTOR DE TODAS LAS COMISIONES EN LO REFERENTE A LA RECAUDACIÓN Y ENTREGA DE FONDOS, SIENDO EL UNICO AUTORIZADO PARA VERIFICAR ESAS OPERACIONES Y PAGOS. LOS CHEQUES QUE EXPIDA DEBERAN SER FIRMADOS CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE.

9.- LOS INFORMES FINANCIEROS DEBERAN SER REVISADOS POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA ANTES DE SER PRESENTADOS A LA ASAMBLEA GENERAL, PARA QUE ESTE COMITÉ PRESENTE SUS OBSERVACIONES Y EL VISTO BUENO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: EL SECRETARIO LLEVARA EL LIBRO DE ACTAS, EL LIBRO DE REGISTRO DE ASOCIADOS, ATENDERA LA CORRESPONDENCIA Y CUIDARA EL ARCHIVO DE LA ASOCIACIÓN.

SECRETARIO

CORRESPONDERA AL SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA:

1.- FUNGIR COMO TAL EN LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LEVANTANDO LAS ACTAS CORRESPONDIENTES ASENTÁNDOLAS EN LOS LIBROS RESPECTIVOS.

2.- DESPACHAR TODA CORRESPONDENCIA Y EN GENERAL TODAS LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS E INHERENTES A SU INVESTIDURA Y SERA MIEMBRO CONSULTOR DE TODAS LAS COMISIONES.

3.- SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL.

4.- RENDIR UN INFORME EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS SOBRE:

A).- LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN.

B).- LAS ACTAS DE LA ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

C).- LA REPRESENTACIÓN QUE EMANE DE SUS ACTOS.

D).- TENER UN REGISTRO DE LOS SOCIOS QUE TENGAN DERECHOS VIGENTES Y OBLIGACIONES, ASI COMO DE LOS QUE ESTEN SUSPENDIDOS-.

VOCALES: CORRESPONDERA A LOS VOCALES DE LA MESA DIRECTIVA:

1.- CUBRIR LAS VACANTES TRANSITORIOS O DEFINITIVAS QUE SE PRESENTEN EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

2.- ASISTIR REGULARMENTE A TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

3.- CUMPLIR CON LAS COMISIONES QUE SE LES ENCOMIENDEN.

4.- SUPLIR LAS VACANTES DE LA MESA DIRECTIVA PROVISIONALMENTE EL CASO DE SER NECESARIO.

TRIGÉSIMA TERCERA: LA AUSENCIA DE UNO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA, CUANDO FUERA DEFINITIVA SERA SUSTITUIDA POR ALGUN VOCAL. O NO HUBIERA SUPLENTE, SE SUSTITUIRA MEDIANTE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL QUE HARAN LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA RESTANTES POR MAYORIA DE VOTOS DE ENTRE LOS ASOCIADOS.

TRIGESIMA CUARTA: LA MESA DIRECTIVA PODRA NOMBRAR MEDIANTE ACUERDOS, LAS COMISIONES, COMITES O CARGOS QUE ESTIME CONVENIENTES, FIJÁNDOLES LAS ATRIBUCIONES QUE EL CASO REQUIERA.

TRIGÉSIMA QUINTA:

LOS ACUERDOS DE LA MESA DIRECTIVA SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS. EL PRESIDENTE TIENE EL VOTO DE CALIDAD. NUNGUN ASOCIADO O MIEMBRO ACTIVO A MENOS DE IMPOSIBILIDAD FÍSICA, PODRA REHUSAR EL DESEMPEÑO DE UN CARGO DIRECTIVO PARA EL QUE FUERA ELECTO O

DESIGNADO. SERA OBLIGACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA Y PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO ENTREGAR UN REPORTE POR ESCRITO ANUAL, DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO DE SU GESTION, A CADA UNO DE LOS SOCIOS AFILIADOS ACTIVOS, ESTE REPORTE COMPRENDERA ADEMÁS DE INFORME DE ACTIVIDADES, LOS ESTADOS FINANCIEROS, COMPARATIVA DE EGRESOS CON EL PRESUPUESTO APROBADO Y DICTAMEN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

TRIGÉSIMA SEXTA.- SON FACULTADES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA:

LA SUPERVISIÓN DE LOS ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ESTARA A CARGO DE UN COMITÉ DE VIGILANCIA COMPUESTO POR 3 SOCIOS ELECTOS EN ASAMBLEA. 1 PROPIETARIO Y 2 AUXILIARES, DE PREFERENCIA, CUANDO MENOS UNO DE ELLOS DEBERA TENER EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA. DURARA EN SU CARGO DOS AÑOS SEGUIRAN EN FUNCIONES HASTA QUE SEAN SUSTITUIDOS POR LAS PERSONAS QUE HAYAN RESULTADO ELECTOS PARA EL PERIODO INMEDIATO POSTERIOR. PODRAN SER REELECTOS POR UNA SOLA VEZ, SIN EMBARGO PASADOS DOS AÑOS DE HABER CONCLUIDO SUS FUNCIONES PODRAN SER ELECTOS DE NUEVA CUENTA.

EL COMITÉ DE VIGILANCIA PODRA ACTUAR EN FORMA CONJUNTA O SEPARADAMENTE Y SE REUNIRA EN SESION TODAS LAS VECES QUE SEA CONVOCADO POR SU PRESIDENTE O A SOLICITUD DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ATRIBUCIONES:

SON FACULTADES DE LOS COMITÉ DE VIGILANCIA.

1.- VIGILAR LOS GASTOS E INVERSIONES QUE REALICE EL CONSEJO DIRECTIVO Y LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE LA ASOCIACIÓN A LOS FINES DE LA MISMA Y DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS APROBADO POR LA ASAMBLEA.

3.- TENDRA ACCESO ILIMITADO A LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, TODOS LOS DOCUMENTOS Y COMPROBANTES O INVENTARIOS DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN; ASI MISMO PODRA INTERVENIR CON VOZ, PERO SIN VOTO EN TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES APROBADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y DAR EL VISTO BUENO EN SU CASO, EN LAS SOLICITUDES DEL CONSEJO PARA EFECTUAR ACTOS DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ASOCIACIÓN PARA SER SOMETIDOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

4.- EXAMINAR Y COMPROBAR LOS INFORMES Y ESTADOS DE CONTABILIDAD MENSUALES, ASI COMO EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y LOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ASOCIACIÓN Y FORMULAR DIRECTAMENTE SOBRE DICHS DOCUMENTOS CUANDO SE PRESENTEN A LA ASAMBLEA GENERAL.

5.- VIGILAR QUE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO NO LESIONE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS, CON LAS SALVEDADES PREVISTAS EN ESTOS ESTATUTOS.

6.- VIGILAR LA CONDUCTA DE LOS ASOCIADOS Y EN ESPECIAL LA DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASI COMO QUE DENTRO DE LOS LOCALES E INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN SE OBSERVE MORALIDAD, HONESTIDAD Y APEGO A LAS BUENAS COSTUMBRES.

7.-SOLAMENTE ESTARA AUTORIZADA LA FIRMA DEL PRESIDENTE, TESORERO Y SECRETARIO DE FORMA MANCOMUNADA EN LAS CUENTAS DE CHEQUES BANCARIAS.

8.- AUXILIAR AL COMITÉ ELECTORAL EN EL DESARROLLO DE LAS ELECCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS ORGANISMOS.